325

sellado que ubiere sobrado y para que tenga efec
to y que se aga el dicho repartimiento de las milicias en la
conformidad que otros años y que se pague lo que se resta
re deuiendo de las atrasadas y de lo re partido para la
fabrica de la puente de toledo y donatiuo con que sirvie
ron y seruir a su Mag.d en los años passados de seiscientos
y setenta y quatro y seis zientos y setenta y cinco y de
que llevara certificacion a continuazion deste despacho
Mande despachar esta y se la cometio a Vizen
te martinez vezino desta villa para que luego que la
rreciua vaya a las que llevara por ytenerario y notifica
ra a las justicias de ellas que en execuzion y cumpli
miento de las ordenes de su Mag.d agan el dicho repartimi
miento de Milicias de la Campaña deste presente año
segun y en la forma que los años antezedentes de seiszientos
y setenta y seis y el de seiscientos y siete de que asimismo lle
vara rrazon en dicho ytenerario, y asimismo de les aran no to
rio que el papel sellado que ubiere sobrado el año
passado de seis zientos y setenta y siete con lo que rresttaren
deviendo hasta fin del lo traygan y conduzgan
a poder de Antonio valquez mercader vezino
desta villa donde se les dara el despacho necesario
para que en mas tiendo el monto de la dha jun.ta
de Milicia se lleue a poder de quien legitimamente lo
ubiere de auer y en el ynterin ninguna de las dichas
villas y lugares que deuan hazer sus pagas en la dicha
jun.ta de Milicia ni los tesoreros a cuyo cargo a estado
y estuviere el presente año este dicho papel sellado lo pon
gan ni paguen en poder del dicho Juan huarte ni otra
persona en su nombre con apercivimiento que lo vol
veran a pagar otra vez y si dentro de ocho dias que
des de el dia de la notificacion deste despacho les doy
de termino no ubieren entregado el papel sellado que
asi ubiere sobrado y lo que rresttaren deviendo a la
poder del dicho Antonio valquez se despachara exe
cutor con dias y salarios contra las dichas
villas y execucion de dicho papel por convenir